

PAREDES & JIMÉNEZ

A B O G A D O S

Casillero Judicial No 2122

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Dr. Galo Andrés Jiménez Silva

Av. Orellana E2-30 y Av. 10 de Agosto
Edificio Francisco de Orellana, Penthouse
Telf. No (593) 2 290 7781 / 290 6632
Fax No (593) 2 254 6950
E-mail: info@paredes-jimenez.com
www.paredes-jimenez.com
Quito — Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN

PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L.

SEÑOR NOTARIO:

16-DICIEMBRE-2014 - Di 4ª. Copia

En su registro, sírvase protocolizar el poder general de administración otorgado por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. a favor del señor Víctor Rubén Pérez Cartagena.

Muy atentamente,

Dr. Juan Diego Paredes Albuja
Matrícula No 4406

Fecha 25/11/2.014

Número 1.511



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

Otorgado por:

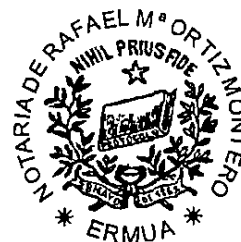
ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY
DEVELOPMENTS, S.L.

Rafael M.ª Ortiz Montero

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96
Fax 94 317 44 82
notariaermua@hotmail.com

Zeharkalea, 18 bis
48260 ERMUA



RAFAEL M.º ORTIZ MONTERO

NOTARIO

Tel. 94 317 12 96 - Fax 94 317 44 82
Zeharkalea, 18 Bis
48260 ERMUA

NUMERO MIL QUINIENTOS ONCE. -----

-----ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." -----

En Ermua, mi residencia, a veinticinco de no-
viembre de dos mil catorce. -----

Ante mí, **RAFAEL MARIA ORTIZ MONTERO**, Notario del
Ilustre Colegio Notarial del País Vasco, -----

----- C O M P A R E C E : -----

DON JOSE EDUARDO JUNQUERA PEREZ, mayor de edad,
casado, con domicilio a estos efectos en MENDA-
RO(GUIPUZCOA), Polígono Industrial Plaza s/n, con
D.N.I. número 72248733Y. -----

----- I N T E R V I E N E : -----

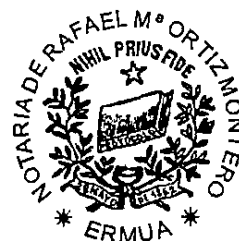
En nombre y representación de la Compañía
"ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."; de
duración indefinida; constituida ante el Notario de
la presente, el 7 de marzo de 2014, número 339 de
protocolo; con domicilio social Kurutz-Gain, 12,
MENDARO, GIPUZKOA; e inscrito en el Registro Mer-
cantil de Guipuzcoa al tomo 2650, folio 192, hoja
SS36608, inscripción 1ª; C.I.F. número B 75107037

Actúa como persona física representante de la entidad "JUNKE GESTION, S.L. Unipersonal", en el cargo de Administrador Único de la Compañía, cargo para el que fue nombrado en escritura otorgada ante el fedatario de la presente, el 22 de Diciembre de 2.005, número 2.539 de protocolo; con domicilio social en Poligono Industrial Plaza, s/n, MENDARO (GUIPUZCOA); e inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 2.211, folio 98, hoja SS-26.631, inscripción 1ª; C.I.F. Número B 20894689; dicha sociedad es a su vez, Presidente del Consejo de Administración de la compañía "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.". -----

Y que ha cumplido la obligación exigida por la Ley 10/2010 en acta de manifestaciones realizada ante el fedatario de la presente, el 7 de marzo de 2014, número 340 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista y que manifiesta el compareciente que no han variado los datos. -----

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración celebrada el 24 de Julio de 2014, cuyas firmas legitimo y en este acto se eleva a público. -----

Manifiesta el compareciente, que la Entidad representada se encuentra plenamente vigente, que se



halla en el legal ejercicio del cargo que ostenta y que las facultades de representación orgánicas conferidas no les han sido revocadas, suspendidas ni limitadas o modificadas en forma alguna. -----

Le identifico por su reseñado Documento de Identidad, que me exhibe, tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal y legitimación necesarias, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante: -----

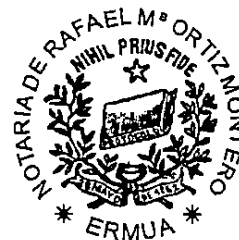
----- O T O R G A : -----

Que eleva a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la Compañía de fecha 24 de Julio de 2014, por el que se otorga **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAN EN DERECHO SE REQUIERE** a **DON VICTOR PEREZ CARTAGENA**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, economista, con Cédula de Ciudadanía 1705260972, para que ejercite las siguientes facultades: -----

1.- Para que represente a la Sucursal ante todas

las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fuere, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nuestro nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, petitorios o escritos que considere pertinentes o que fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requieran, especialmente en la presentación de todo tipo de declaraciones e informaciones periódicas o eventuales ante los organismos de control del Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspección del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares. -----

2.- Para que represente a la Sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a su favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, sus-



cribiendo documentos de dación en pago y otros análogos. -----

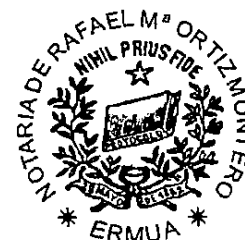
3.- Para que celebre contratos y negocios jurídicos con instituciones nacionales y extranjeras como bancos, compañías relacionadas, proveedores, instituciones del Estado ecuatoriano y otras similares con las cuales la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. mantenga o pueda llegar a tener relación comercial o legal de cualquier tipo. -----

4.- Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L, sin que tenga limitaciones de actos, tiempo y cuantía. -----

5.- Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L para construir bienes inmuebles y celebrar

cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

6.- Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda



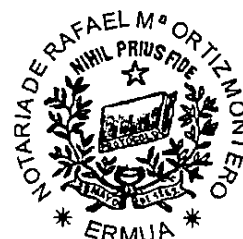
clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores, y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

7.- Para comerciar, dirigir, y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos

relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

8.- Para que, en representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L, intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio o rendir versiones libres, si fuere del caso y para proponer tercerías excluyentes o coadyuvantes. -----

9.- Para librar, girar, aceptar, endosar, co-



brar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera, créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones; acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por

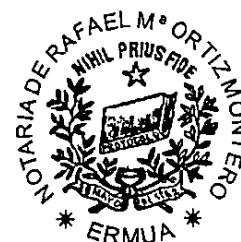
cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana. -----

10.- Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. -----

11.- En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder. -----

Dichos acuerdos quedan relacionados en la certificación que, expedido por el Secretario, Leio Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Alfonso Urzainqui Glaria, con el V°B° del Presidente, Junke Gestión, S.L. Unipersonal, representado por Don Eduardo Junkera Perez, cuyas firmas considero legítimas, queda incorporada a esta escritura. ----

PROTECCION DE DATOS: -----



Advierto que los datos de carácter personal que figuran en este instrumento público, forman parte de los ficheros de la Notaría, por lo que serán tratados y protegidos conforme a la Legislación Notarial que determina el secreto del protocolo (arts. 32 LN y 274 RN) y a la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos, salvo las remisiones de obligado cumplimiento a las administraciones públicas que tengan derecho a ello. -----

El titular de aquellos podrá ejercitar ante le Notario autorizante los derechos de acceso, rectificación y oposición que le reconoce la citada Ley 15/99. -----

Así lo dice y otorga. -----

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas la de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. -----

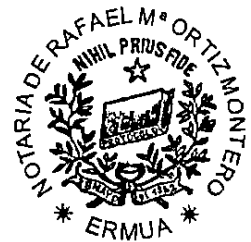
Leo al compareciente este documento, previa renuncia del derecho que tiene a hacerlo por sí, lo encuentra conforme, lo ratifica, y firma. -----

De todo lo que se consigna en este instrumento

público extendido en seis folios de papel timbrado de la clase segunda, serie y números NB 9612247, NB 9612248, NB 9612249, NB 9612250, NB 9612251 y NB 9612252. Yo, el Notario, DOY FE. -----
Sigue la firma del compareciente, firma, rúbrica y signo del Notario y el sello de la Notaría. --

Sigue Documentación Unida

This image shows a full page of handwriting practice paper. It features 20 evenly spaced, horizontal dashed lines across the entire width of the page. The background is plain white, providing a clear guide for letter height and placement. There are no margins, text, or other markings present.



**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L."
CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2014**

LEIO GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui Glaría, en su condición de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." con C.I.F. B-75.107.037 y con domicilio social en Mendara (Gipuzkoa), Polígono Kuntiz Gain, 12, ante Usted comparece y como mejor en Derecho proceda,

CERTIFICA

Que en Mendara (Gipuzkoa) a 24 de julio de 2014 se reunió el Órgano de Administración de la sociedad "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L." y acordó la apertura de una sucursal de la Sociedad en Ecuador, en concreto se transcriben de forma literal los acuerdos adoptados en la misma:

ACUERDOS

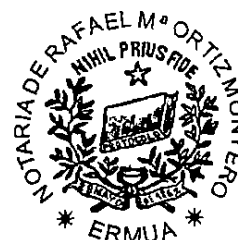
PRIMERO.- Otorgamiento de poderes.

Por unanimidad de los consejeros se otorga Poder General amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor VÍCTOR PÉREZ CARTAGENA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Economista, con cédula de ciudadanía 1705260972, autorizándole para que, en su nombre y representación, ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en las funciones relacionadas al giro ordinario del negocio en Ecuador, para lo cual el mandatario ostentará, sin limitarse a ellas, las siguientes facultades:

UNO. Para que represente a la Sucursal ante todas las instituciones del sector público, realizando toda clase de actos, contratos y trámites administrativos, de la naturaleza que fuere, suscribiendo todos los documentos que se requieran, en cada caso, pagando o cobrando dinero a nuestro nombre y representación, presentando todo tipo de solicitudes, peticiones o escritos que considere pertinentes o que

fueren necesarios, suscribiendo documentos relativos al correspondiente trámite y, en fin, efectuando todas las gestiones que se requirieron, especialmente en la presentación de todo tipo de declaraciones e informaciones periódicas o eventuales ante los organismos de control del Ecuador y otros organismos legales como son: Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Inspectoría del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Corporación Aduanera Ecuatoriana y otros similares.

- DOS. Para que represente a la Sucursal ante personas naturales y jurídicas de carácter privado, en toda clase de asuntos, cobrando créditos o recibiendo dinero o cosas o exigiendo el cumplimiento a su favor de cualquier obligación, así como de prestaciones de toda índole, pagando cualquier valor que adeude a terceros, renovando obligaciones, suscribiendo documentos de dación en pago y otros análogos.
- TRES. Para que celebre contratos y negocios jurídicos con instituciones nacionales y extranjeras como bancos, compañías relacionadas, proveedores, instituciones del Estado ecuatoriano y otras similares con las cuales la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. mantenga o pueda llegar a tener relación comercial o legal de cualquier tipo.
- CUATRO. Para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en Ecuador, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. sin que tenga limitaciones de actos, tiempo y cuantía.
- CINCO. Para administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sucursal en Ecuador de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. para construir bienes inmuebles y celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con este negocio, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etc., con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase para que constituya o forme sociedades o compañías, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurre a juntas de accionistas o socios e intervenga en



aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prorrogas de plazo, liquidación y asuntos que atañen a las sociedades o compañías sin limitación alguna.

- SEIS. Para disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores, y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos, y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes.
- SIETE. Para comerciar, dirigir, y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando actos relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar los derechos y obligaciones inherentes a los socios o accionistas, aceptar y desempeñar cargos en ellas.
- OCHO. Para que, en representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L., intervenga en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas en juicios civiles, contencioso administrativos o contencioso tributarios, acusaciones particulares o denuncias en juicios penales, encontrándose expresamente facultado para intervenir en la sustanciación de dichos juicios en todas sus instancias o etapas, según la naturaleza de los mismos, para lo cual se le otorga expresamente las facultades señaladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. El mandatario queda asimismo expresamente facultado para rendir confesión y declaración juramentada y para prestar en juicios penales testimonios instructivo, propio o indagatorio o rendir versiones libres, si fuere del caso y para proponer tercerías excluyentes o coadyuvantes.
- NUEVE. Para librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; abrir, seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en moneda nacional o extranjera.

créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses, de valores o cualquier otra, colocar a intereses dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros de bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, que a cualquier concepto le corresponda a ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones; acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes de constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera ecuatoriana.

DIEZ. Para que celebre toda clase de actos y contratos, sin limitación de cuantía, en nombre y representación de ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.

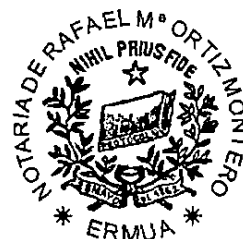
ONCE. En general, el mandatario queda autorizado para actuar en todo asunto de cualquier naturaleza que fuere, en el que ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. tuviere interés, entendiéndose que en ejercicio de este poder o de cualquiera de sus facultades ampísimas no tendrá limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos que requieran de cláusula especial, sin que pueda alegar oscuridad o insuficiencia de poder.

SEGUNDO.- Otorgamiento de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se FACULTA indistintamente a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante las Administraciones pertinentes y realicen cuantas gestiones sean necesarias para llevar a cabo lo acordado en el presente Consejo, incluso aunque con ello incida en la figura jurídica de autocontratación, doble representación o conflicto de intereses, firmando a tal fin los documentos públicos o privados que considere oportunos.

TERCERO.- Lectura y aprobación del acta.

A continuación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión, tras ser redactada y leída por el Secretario del Consejo de Administración de la



Sociedad y firmada por él, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y PARA QUE CONSTE, expido esta certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Secretario del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": ZEIQ GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Alfonso Urzainqui Glaría

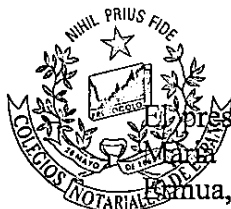
Vº Bº Presidente del Consejo de Administración de "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.": JUNKER GESTIÓN, S.L., representado por su Administrador Único Eduardo Junquera Pérez

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expedido en soporte papel, el mismo día de su autorización, a instancias de LA PARTE COMPARECIENTE en nueve folios de papel timbrado foral, serie y números NB 9843115, NB 9843116, NB 9843117, NB 9843118, NB 9843119, NB 9843120, NB 9843121, NB 9843122 y NB 9843123. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de D. Rafael Maria Ortiz Montero, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Euzkadi, Vizcaya (España), estampada en nueve folios de papel timbrado foral de la clase NB números 9843115, 9843116, 9843117, 9843118, 9843119, 9843120, 9843121, 9843122 y 9843123, expedido el 25 de noviembre de 2014, causando el número 1511 de su protocolo general.

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Rafael Maria Ortiz Montero
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. En AMOREBIETA-ETXANO.

6. El día 28 de noviembre de 2014

7. Por D. BORJA ARCOCHA AGUIRREZABAL, Subdelegado del Distrito de Durango (Ilustre Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental.
By/par

8. bajo el número 1511/2014

9. Nº / sous n°

10. Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
A171599443



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

SM7620796



En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de Diciembre de 2014.

COLIZACIÓN: De conformidad con el artículo dieciocho, numeral dos (2), de la Ley Notarial, y, a petición del doctor JUAN DIEGO PAREDES ALBUJA, Abogado, Matrícula número cuatro mil cuatrocientos seis (4406), en esta fecha y en trece fojas útiles, incluida la petición, YO, MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES, Notaria Décimo Segunda de esta ciudad y cantón Quito, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN que otorga la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENT, S.L. en favor del señor VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA, que antecede. Quito, hoy, día martes, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—

LA NOTARIA,

[Firma manuscrita]
Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda

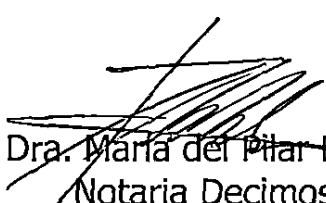
Quito



Se protocolizó hoy ante

[Firma manuscrita]

te mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito, a dieciséis de diciembre de dos mil catorce.—

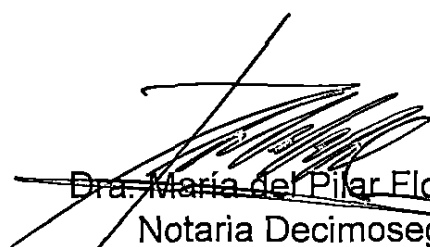

Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

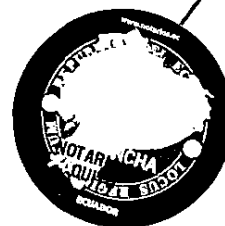


RA-



ZÓN: Se tomó razón al margen de la protocolización de documentos relativos al PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN otorgado por la compañía ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L. en favor del señor VÍCTOR RUBÉN PÉREZ CARTAGENA, protocolizado ante mí, el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, cuyo testimonio antecede.-
Quito, hoy, día lunes, doce de enero de dos mil quince.--


Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito

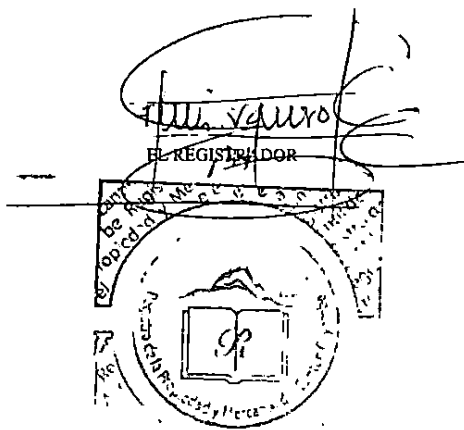




000087

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****No Trámite:131515****Título Escritura Publica Notaria Decima Segundda Cantón : Quito Nombre Del Notario : MARIA DEL PILAR FLORES FLORES****QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:****Inscripciones Registradas****Inscripción de : PODERES EN GENERAL****Registro : Nombramientos****Repertorio: 193 del 27-01-2015 11:06:56 Inscripción: 11 del 27-01-2015 15:47:23****No Identificación : 1351702 72479 ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.****/ Societario / Societario /****Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe****Descripción : LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN MENDARO (GIPUZKOA)****Comparecientes**

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1705260972	PEREZ CARTAGENA VICTOR RUBEN	Apoderado	Casado	1351702
72285	ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS S.L.	Podemante	Ninguno	1351702

Observaciones :**PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAN EN DERECHO SE REQUIERE, OTORGADO ANTE EL NOTARIO RAFAEL MA ORTIZ MONTERO EN ERMUA CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE****Lescobar\Cguajan\Vcabezas**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000088

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA;

Se comunica al público que la compañía extranjera "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador en base de los documentos constantes en las tres protocolizaciones efectuadas el 16 (2) y 30 (1) de diciembre de 2014 respectivamente, en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías y Valores para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.0038 de 10 de enero de 2015 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cayambe, el 27 de enero de 2015.

1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha
3. Actividad de la Sucursal de la compañía extranjera:

"La prestación de servicios de consultoría medio ambiental, diseño de infraestructuras y asesoramientos en todo los elementos que componen las instalaciones medioambientales,...".

Las actividades de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera "ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY DEVELOPMENTS, S.L.", de nacionalidad española, en ningún caso podrán contemplar la realización de actos o contratos considerados como exclusivos de las entidades reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley de Mercado de Valores.

4. Capital Asignado: USD \$ 12.500,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Víctor Rubén Pérez Cartagena, de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 2 de febrero de 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ONL/PVV
Referencia:

Ext. 011
Tram. 49736-1